



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	6857340890012018-00114-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ANTONIO JOSE GIRALDO VALENCIA Y OTRO

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado general de la parte ejecutante "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA" Así mismo, de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales, no se encontraron depósitos constituidos a favor. Puerto Parra, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada conjuntamente por el apoderado general y judicial de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las cautelas decretadas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** representado legalmente por **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ** contra **FERMIN DANIEL GARCIA LOPEZ** y **ANTONIO JOSE GIRALDO VALENCIA**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el título base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 049 Hoy 10 de junio de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
PUERTO PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd0939a59461731c2f5bec1c7bec5aa3b2772df7cc3b5781fce9d71d87a716a

Documento generado en 09/06/2021 04:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. **049** Hoy **10 de junio de dos mil veintiuno (2021)**

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.